

San José, 19 de marzo de 2020
DH-DEED-0153-2020

Señor
Lic. Carlos Andrés Alvarado Quesada
Presidente de la República
Ministerio de la Presidencia de la República
despachopresidente@presidencia.go.cr,
allan.solis@presidencia.go.cr

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, mediante oficio N°14435-2019-DHR, notificado en su Despacho el día 19 de noviembre de 2019, esta Defensoría emitió el Informe Especial *La universalización del régimen de pensiones no contributivas (RNC) para las personas mayores en situación de pobreza: No dejar a nadie atrás para cumplir con los compromisos de la agenda 2030*. En ese informe, este Órgano Defensor expuso sus preocupaciones en relación con el aumento de la población mayor en pobreza en los próximos lustros, sin que el Estado costarricense pueda garantizar que toda esa población podrá ser titular de una pensión del Régimen no contributivo, en detrimento de los derechos humanos de una de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad.

Consciente de que la aspiración de universalizar la cobertura del RNC para garantizar una pensión a todas las personas mayores en situación de pobreza para el año 2030 requiere de un gran esfuerzo fiscal, en su estudio, la Defensoría exploró diferentes alternativas para dotar de nuevas fuentes de financiamiento al Régimen, presentando posibles escenarios. Con base en ello, este Órgano Defensor emitió diversas recomendaciones encaminadas tanto a mejorar la gestión del Régimen, como a la exploración de posibles nuevas fuentes de financiamiento para dar sostenibilidad financiera a una eventual universalización del RNC para personas mayores en pobreza. Ello le fue informado personalmente a usted en su Despacho en noviembre de 2019.

Específicamente, en lo que interesa, la Defensoría en el Informe N°14435-2019-DHR, recomendó lo siguiente:

**AL SEÑOR CARLOS ALVARADO QUESADA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA:**

Primera: Liderar el proceso para la elaboración de las propuestas legislativas que correspondan, con la participación de los actores institucionales involucrados en la temática, incluyendo a esta Defensoría.

Segunda: Ordenar la constitución de las comisiones señaladas por esta Defensoría en el presente informe, con el objetivo de elaborar los siguientes proyectos de ley:

- a) Reforma a la Ley número 8718, Ley de Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales, publicada en La Gaceta número 34 del 18 de febrero del 2009, Alcance 9; para que se destinen los recursos analizados en este informe al financiamiento de la universalización del RNC para personas mayores en situación de pobreza.
- b) Reforma a la Ley número 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en La Gaceta número 225 del 4 de diciembre de 2018, Alcance 202; con la finalidad de destinar recursos provenientes de la recaudación del impuesto al valor agregado sobre la canasta básica tributaria y del impuesto al valor agregado en general, según lo analizado en el presente informe, para el financiamiento de la universalización del RNC para personas mayores en situación de pobreza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Defensoría, en el Informe se indicó que contra la resolución podría interponerse el Recurso de Reconsideración en un plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación de la misma. Sin embargo, el informe no fue sujeto de impugnación, razón por la cual las recomendaciones emitidas se encuentran en firme. En consecuencia, y habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde que el estudio fue notificado, se le solicita, remitir a este Órgano Defensor el respectivo informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información:

- a.- Medidas que se adoptarán para hacer efectivas las recomendaciones.
- b.- Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas.
- c.- Funcionario encargado de su ejecución.

De conformidad con lo establecido en la ley de la Defensoría de los Habitantes, se le agradecerá remitir la información y documentación solicitadas en el término de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la presente.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al correo electrónico rmeza@dhr.go.cr apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax número 4000-8700, o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, 450 metros al norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón. Este documento fue elaborado por la Msc. Ana Karina Zeledón, Directora del Área de Desarrollo Económico.

Segura de su atenta y pronta respuesta, suscribe.

Atentamente,

Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes de la República

CC:
Señor Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto Ayuda Social
vboza@imas.go.cr, kmotoya@imas.go.cr